



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

Diversity of  
Cultural Expressions

Diversité  
des expressions  
culturelles

Diversidad  
de las expresiones  
culturales

Разнообразие форм  
культурного  
самовыражения

تنوع أشكال التعبير  
الثقافي

文化表现形式  
多样性

# 6 CP

DCE/17/6.CP/8

París, 9 de febrero de 2017

Original: francés

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Sexta reunión ordinaria  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
12-15 de junio de 2017

**Punto 8 del orden del día provisional:** Informe de la Secretaría relativo al seguimiento de las recomendaciones del “Informe sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes” del Auditor Externo.

La Conferencia General de la UNESCO invitó a todos los programas intergubernamentales, comités y órganos de convenciones a que incluyeran en su orden del día un punto relativo al seguimiento de las recomendaciones del “Informe sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes” elaborado por el Auditor Externo, que figura en el documento 38 C/23 (resolución 38 C/101). En su décima reunión, celebrada en 2016, el Comité sugirió que la Conferencia de las Partes incluyera en el orden del día de su sexta reunión un punto sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores. En este documento se presenta un informe sobre la situación del seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.

Decisión requerida: párrafo 16.

## CONTEXTO

1. En 2013, la Conferencia General decidió realizar “una evaluación estratégica de todos los órganos rectores [...] con miras a formular medidas de reforma de la gobernanza y de reducción de gastos según corresponda” (resolución 37 C/96, documento 37 C/49 y Add.). En este contexto, invitó “a todos los órganos rectores, programas intergubernamentales, comités y convenciones a realizar autoevaluaciones que se refieran a la pertinencia global de su labor en relación con sus mandatos específicos, así como a la eficiencia y eficacia de sus reuniones, comprendida la incidencia y la utilidad del tiempo de los especialistas; el resultado de estas autoevaluaciones se comunicará en enero de 2015”. La Conferencia General solicitó que se proporcionara un marco de evaluación común a todas las entidades interesadas a fin de facilitar dichas autoevaluaciones.

2. A modo de recordatorio, en su séptima reunión ordinaria (diciembre de 2013), el Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “el Comité”), creado en el marco de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante, “la Convención”), acogió con satisfacción el documento 37 C/49 (punto 6.4) sobre la reforma de la gobernanza. A este respecto, el Comité invitó a todas las Partes a participar en el ejercicio de autoevaluación con arreglo al marco común propuesto por el Auditor Externo y pidió a la Secretaría que facilitara dicha tarea (decisión 7.IGC 13).

3. En cumplimiento de la resolución 37 C/96 y de la decisión 7.IGC 13 del Comité, se distribuyó a los presidentes de los órganos rectores de la Convención un cuestionario de autoevaluación correspondiente al período 2013-2014, con la finalidad de recabar información de los miembros del Comité y de las Partes, y transmitir los resultados al Auditor Externo.

4. En la octava reunión ordinaria del Comité (diciembre de 2014), la Secretaría presentó un informe sobre la auditoría de la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes, que se centró especialmente en el proceso de autoevaluación en curso en lo que se refería al Comité y la Conferencia de las Partes (véase el documento CE/14/8.IGC/6). El Comité examinó el informe y, a lo largo de los debates, los presidentes de los órganos rectores que habían participado en la autoevaluación intercambiaron sus respectivas experiencias con los miembros del Comité. Aportaron información, en particular, sobre la metodología adoptada y los avances logrados durante el proceso<sup>1</sup>. El Comité tomó nota de la auditoría y del ejercicio de evaluación realizado (decisión 8.IGC 6). En su quinta reunión ordinaria (junio de 2015), la Conferencia de las Partes invitó al Comité a seguir supervisando la aplicación de las recomendaciones, especialmente las derivadas de la auditoría externa (resolución 5.CP 14). En el informe del Auditor Externo se incluyeron los resultados de la autoevaluación realizada por los órganos rectores<sup>2</sup>.

5. Las respuestas a los cuestionarios de autoevaluación se prepararon en estrecha colaboración con los miembros de la Mesa y se remitieron a las Partes para conocer sus opiniones. Sus comentarios se incorporaron a la versión final de las respuestas a los cuestionarios. En cuanto a las conclusiones principales de este ejercicio, las Partes confirmaron la pertinencia del modelo institucional ya existente de la Convención. También confirmaron que los órganos rectores funcionaban de forma satisfactoria y que habían ido ganando eficacia con el tiempo. Desde el punto de vista de la asignación de recursos, las Partes expresaron la clara necesidad de reforzar los recursos humanos y financieros de que disponía la Secretaría de la Convención. Como la falta de recursos puede impedir la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos rectores, en los comentarios se subrayó la necesidad de disponer de una estrategia eficaz de financiación y de mejorar la notoriedad de la Convención. No hubo comentarios específicos sobre cuestiones de transparencia o conflictos de intereses y, aunque nunca había habido razones para adoptar dicha estrategia, se valoró satisfactoriamente la sugerencia, entendida como una forma de fortalecer aún más los órganos rectores de la Convención. Las Partes acogieron con satisfacción el informe y no formularon más comentarios.

---

<sup>1</sup> Véanse las actas resumidas de la octava reunión ordinaria del Comité, documento CE/15/9.IGC/3, párrafos 94 a 100.

<sup>2</sup> Véase el documento 197 EX/28, anexo, párrafos 9 a 12, agosto de 2015.

## GRUPO DE TRABAJO SOBRE GOBERNANZA Y APLICACIÓN DE SUS RECOMENDACIONES

6. En su 197ª reunión (octubre de 2015), el Consejo Ejecutivo examinó el informe final del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes (véase el documento de información DCE/17/6.CP/INF.6) y recomendó a la Conferencia General que, en su 38ª reunión:

- creara un grupo de trabajo de composición abierta para debatir más detalladamente el informe del Auditor y sus recomendaciones;
- empezara a aplicar las recomendaciones 1, 11 y 13 (decisiones 197 EX/28 y 44).

7. En su 38ª reunión (noviembre de 2015), la Conferencia General respaldó las dos recomendaciones del Consejo Ejecutivo y reafirmó la necesidad de emprender una reforma holística e integral de la UNESCO, en particular de sus órganos rectores, a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia de la gobernanza de la Organización y facilitar la toma de decisiones estratégicas (resolución 38 C/101). La Conferencia General decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta<sup>3</sup> sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO. También pidió a la Directora General que empezara a aplicar las recomendaciones 1, 11 y 13 del informe del Auditor Externo.

8. Además, en su resolución 38 C/101, la Conferencia General invitó a todos los programas intergubernamentales, comités y órganos de convenciones a que incluyeran en su orden del día, en 2016 de ser factible, un punto relativo al seguimiento de las recomendaciones del informe del Auditor Externo que figuraba en el documento 38 C/23, con objeto de mejorar su gobernanza con medidas concretas y a que transmitieran sus propuestas al presidente del grupo de trabajo de composición abierta. En cumplimiento de dicha resolución, se incluyó un punto al respecto en el orden del día de la décima reunión del Comité.

9. En la décima reunión, el Comité subrayó la importancia de esta cuestión para la UNESCO e hizo hincapié en la necesidad de revisar minuciosamente la gobernanza, ya que este proceso afecta a todos los órganos y a todas las convenciones<sup>4</sup>. También mencionó que, si bien las recomendaciones del Auditor Externo eran todas pertinentes, no todas ellas se podían aplicar a la Convención. Por ejemplo, no es posible organizar una única reunión para todas las convenciones relativas a la cultura. El Comité expresó su satisfacción al ver que la mayoría de las recomendaciones ya habían sido examinadas y aplicadas. También abordó el tema de los recursos limitados de la Secretaría, especialmente en lo relativo a los recursos humanos. Asimismo, reflexionó sobre la manera de mejorar las condiciones de la Convención, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por último, el Comité sugirió a la Conferencia de las Partes que incluyera en el orden del día de su sexta reunión, en junio de 2017, un punto sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores (decisión 10.IGC 5, párrafo 7).

10. Con objeto de facilitar los debates de las Partes, la Secretaría ha preparado un cuadro que refleja la situación del seguimiento de las recomendaciones propuestas por el Auditor Externo que tienen incidencia en los órganos rectores de la Convención (véase el anexo).

11. En el cuadro se muestra que algunas de las recomendaciones del Auditor Externo ya han sido examinadas por los órganos rectores de la Convención y, en algunos casos, ya han sido

<sup>3</sup> De conformidad con la resolución 38 C/101, el mandato del grupo de trabajo es examinar la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO basándose en las opiniones y propuestas transmitidas por los Estados Miembros, en el informe del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes, en las evaluaciones y auditorías pertinentes del Servicio de Supervisión Interna (IOS) y en decisiones y resoluciones previas relacionadas con la gobernanza. El grupo de trabajo recibió el encargo de formular una serie de recomendaciones, en las que se debería tener en cuenta también su posible incidencia y sus consecuencias financieras, y que deberían presentarse al Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión, en 2017, para que este las transmitiera, con sus propias observaciones, a la Conferencia General.

<sup>4</sup> Véanse las actas resumidas de la décima reunión ordinaria del Comité.

aplicadas. Por ejemplo, ya se aplica la recomendación 3(ii) relativa a la necesidad de reducir la duración de las reuniones reglamentarias y acortar los órdenes del día. Desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el encuentro ha durado entre dos y tres días y se ha reducido el número de puntos del orden del día, de 15 en 2011 y 2013 a 12 en 2017, centrando así los esfuerzos en las prioridades principales, de conformidad con las decisiones de las Partes, y facilitando al Comité la elaboración de su plan de trabajo<sup>5</sup>.

12. Se ha avanzado en la aplicación de la recomendación 14 relativa a la evaluación de los órganos rectores y las medidas adoptadas por la Secretaría a este respecto. Por ejemplo, la Secretaría distribuye una encuesta sobre la preparación y organización de las reuniones reglamentarias. A continuación, transmite las respuestas recibidas a los órganos rectores, después de cada reunión reglamentaria. Con las respuestas se adjuntan unas líneas de actuación encaminadas a mejorar y garantizar la eficacia de las reuniones posteriores.

13. Además, cuando las Partes examinen la situación en que se encuentra el seguimiento de las recomendaciones del Auditor Externo, deberán tener también en cuenta la situación del seguimiento de las recomendaciones formuladas por otras auditorías o evaluaciones que se refieran, por un lado, a cuestiones de gobernanza y, por otro, a la evaluación y el seguimiento de la aplicación de la Convención, que ya fueron examinadas por el Consejo Ejecutivo (documento 194 EX/22):

- la *Evaluación de la fase piloto del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural* (IOS/EVS/PI/116), que dio lugar a la publicación de un informe por parte del Servicio de Supervisión Interna de la UNESCO (IOS) en junio de 2012;
- la *Auditoría de los métodos de trabajo de las seis convenciones culturales para evaluar la adecuación y la eficacia de los métodos de trabajo de la UNESCO en la fijación de normas en el Sector de Cultura* (IOS/AUD/2013/06), que IOS publicó en septiembre de 2013;
- la *Evaluación de la acción normativa de la UNESCO en el Sector de Cultura, Parte IV – Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* (IOS/EVS/PI/134 Rev.), sobre lo cual el IOS publicó un estudio en abril de 2014.

14. En los últimos años se han presentado sistemáticamente a los órganos rectores informes sobre la situación de aplicación de las recomendaciones<sup>6</sup>. Los órganos rectores de la Convención ya han puesto en marcha la mayoría de las recomendaciones contenidas en estas tres auditorías o evaluaciones, incluidas algunas que figuran el informe del Auditor Externo, como se ha mencionado anteriormente. En cuanto a la aplicación de la

---

<sup>5</sup> Después de la celebración de cada Conferencia de las Partes (años impares), el Comité adopta un plan de trabajo en el que se establecen las prioridades, así como las actividades previstas, e incluye un calendario provisional basado en los recursos financieros y humanos disponibles a través del programa ordinario y de los fondos extrapresupuestarios. El Comité adoptó un plan de trabajo en 2013 y 2015, y adoptará el siguiente en 2017.

<sup>6</sup> Véanse los siguientes documentos:

- evaluación de la fase piloto del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural y aplicación de las recomendaciones, documento CE/13/4.CP/INF.6;
- informe sobre la acción normativa de la UNESCO en el Sector de Cultura, Parte IV – Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, documento CE/14/8.IGC/5b, anexo II; documento CE/15/5.CP/8, anexo – Informe sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del IOS; informe de la Secretaría. Documento CE/15/9.IGC/4, anexo III – Informe sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del IOS (IOS/EVS/PI/134 REV); documento de información DCE/16/10.IGC/INF.7, anexo – Informe sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del IOS (IOS/EVS/PI/134 REV);
- actividades del Comité (2013-2014), documento CE/13/7.IGC/13;
- informe sobre la auditoría de los métodos de trabajo de las convenciones relativas a la cultura, documento CE/14/8.IGC/5a, anexo II – Aplicación de las recomendaciones del IOS;
- informe de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes presentado por el Auditor Externo, documento DCE/16/10.IGC/5, anexo.

Convención, en 2015 se publicó el primer informe mundial de seguimiento de la aplicación de la Convención y que permite difundir los resultados en todo el mundo.

15. En la presente reunión se invita a la Conferencia de las Partes a examinar la situación de la aplicación de las recomendaciones. Para ello, se invita a las Partes a conocer la información recogida en el anexo.
16. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6.CP 8**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/8 y su anexo, así como el documento DCE/17/6.CP/INF.6,*
2. *Recordando su resolución 5.CP 14, párrafo 4, y las decisiones 7.IGC 13, 8.IGC 6 y 10.IGC 5 del Comité,*
3. *Recordando también la auditoría sobre los métodos de trabajo de las convenciones culturales y la evaluación del trabajo normativo de la UNESCO en el Sector de Cultura realizada por el Servicio de Supervisión Interna (IOS),*
4. *Acoge con satisfacción el trabajo realizado para mejorar y optimizar los métodos de trabajo de los órganos rectores de la Convención de 2005;*
5. *Toma nota del informe sobre el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes;*
6. *Pide a la Secretaría que transmita el documento DCE/17/6.CP/8 y la resolución 6.CP 8 al presidente del grupo de trabajo de composición abierta sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores.*

## ANEXO

**Informe relativo a la aplicación de las recomendaciones del “Informe sobre la gobernanza de la UNESCO y de los fondos, programas y entidades dependientes” del Auditor Externo**

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p><b>Recomendación N° 3.</b> El Auditor Externo recomienda a la Conferencia General que: i) delegue la dirección y aplicación de las diez medidas indicadas a continuación a la Mesa del Consejo Ejecutivo; ii) con esta finalidad, proporcione al Consejo los medios adecuados para que, tras consultar con cada uno de los órganos rectores cuando sea menester y en las formas más eficientes, se someta a la aprobación de la Conferencia General en su 39ª reunión una guía de buenas prácticas aplicable al conjunto de la UNESCO y los fondos, programas y entidades dependientes:</p>	<p><b>No se aplica (N/A)</b></p>
<p>- acelerar la <b>reducción</b> de la duración de las reuniones;</p>	<p>En sus cuatro últimas reuniones ordinarias, el Comité completó su trabajo en tres días (decisiones 7.IGC 14, 8.IGC 15 y 10.IGC 11) o en cuatro días (decisión 9.IGC 11), en lugar de los cinco días que se necesitaban anteriormente.</p> <p>Desde su primera reunión ordinaria en 2007, la Conferencia de las Partes ha completado su trabajo en dos días (2007, 2009 y 2011) o en tres días (2013 y 2015).</p>
<p>- <b>agrupar</b> las reuniones;</p>	<p>Esta recomendación se presentó al Comité en su séptima reunión. Los miembros del Comité subrayaron la importancia de garantizar que pasara tiempo suficiente entre las reuniones de los órganos rectores de las distintas convenciones culturales para poder asegurar la preparación de los miembros de los diversos comités y, por tanto, lograr una mayor eficacia en la toma de decisiones.</p>

<sup>7</sup> Cabe recordar que la Conferencia General pidió a la Directora General que empezara a aplicar las recomendaciones 1, 11 y 13 del Auditor Externo relativas a los órganos rectores de la UNESCO.

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p>- celebrar preferiblemente <b>reuniones bienales en lugar de anuales, y cuadrianales en lugar de bienales</b>;</p>	<p>La Convención establece la frecuencia de sus reuniones: anual para el Comité (artículo 23.2) y bienal para la Conferencia de las Partes (artículo 22.2). Las disposiciones para la Convención se reflejan en el Reglamento del Comité (artículo 2.1), así como en el de la Conferencia de las Partes (artículo 3). Cualquier cambio en la frecuencia de las reuniones reglamentarias requeriría enmendar la Convención (artículo 33).</p> <p>El Comité subrayó la importancia de celebrar sus reuniones reglamentarias anualmente, pues esto permite que se puedan tomar las decisiones necesarias, por ejemplo, las relacionadas con la gestión del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural o con la aplicación del plan de trabajo del Comité.</p>
<p>- generalizar el <b>empleo de las teleconferencias</b>;</p>	<p>Resultaría difícil celebrar reuniones intergubernamentales por videoconferencia, ya que en ellas participan personas de todo el mundo. Por razones prácticas y logísticas (diferencias horarias y procedimientos específicos de debate y voto), sería complicado reunir a más de 300 participantes, que es el número medio de personas que asisten a las reuniones de los órganos rectores, en una fecha y hora precisas, durante varios días.</p>
<p>- convocar solamente las reuniones indispensables, y financiarlas con cargo al presupuesto ordinario;</p>	<p>La Convención establece la frecuencia de las reuniones de sus órganos rectores, todas ellas con carácter obligatorio <i>de facto</i>.</p> <p>Todas reuniones de los órganos rectores se financian con cargo al presupuesto ordinario y se celebran en la Sede de la UNESCO en París.</p>
<p>- <b>reducir el número de participantes en las reuniones</b>;</p>	<p>El Reglamento de los órganos rectores (sección I en el caso de la Conferencia de las Partes y sección III en el caso del Comité) especifica las condiciones de participación en las reuniones reglamentarias.</p> <p>Corresponde a las Partes y a los miembros del Comité decidir si desean reducir el número de participantes de sus delegaciones en las reuniones de los órganos rectores.</p>

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
	<p>Sin embargo, los órganos rectores han expresado su deseo de que a las reuniones asistan más expertos, integrados en las delegaciones de las Partes o en calidad de observadores de la sociedad civil. Consciente de las limitaciones financieras a este respecto, la Secretaría se esfuerza por buscar formas de incluir a más participantes en las reuniones de los órganos rectores, a través de los instrumentos de las redes sociales.</p>
<p>- aligerar los órdenes del día estableciendo un orden de prioridades y delegando las decisiones de menor importancia;</p>	<p>En sus tres últimas reuniones, la Conferencia de las Partes ha reducido el número de puntos de sus órdenes del día, de 15 en 2013 y 2015 a 13 en 2017.</p> <p>En sus cuatro reuniones ordinarias, el Comité ha reducido el número de puntos de sus órdenes del día, de 16 en 2013 y 2014 a 13 en 2015 y 12 en 2016, para determinar mejor sus prioridades principales, de acuerdo con el plan de trabajo que adopta.</p>
<p>- <b>delegar más facultades a las oficinas;</b></p>	<p>En sus reuniones ordinarias novena y décima, el Comité decidió organizar una reunión de trabajo entre los representantes de la sociedad civil y la Mesa, previa a cada reunión de los órganos rectores, con el fin de abordar, entre otras, cuestiones específicas importantes para la sociedad civil (decisiones 9.IGC 9 y 10.IGC 6).</p>
<p>- simplificar y mejorar la <b>divulgación de los resultados;</b></p>	<p>Desde 2013 funciona un sistema de gestión de los conocimientos que simplifica y mejora la comunicación y la difusión de los resultados de los órganos rectores (decisiones del Comité, resoluciones de la Conferencia de las Partes, documentos de trabajo y de información y actas detalladas de las reuniones de los órganos rectores).</p> <p>En 2015 se publicó el primer informe mundial de seguimiento de la aplicación de la Convención, que permitió divulgar los resultados en todo el mundo. El próximo informe de este tipo se publicará en 2017.</p>



RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p>- valorizar las <b>buenas prácticas</b>;</p>	<p>Desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (junio de 2013):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la Secretaría distribuye una encuesta de satisfacción sobre la preparación y la organización de las reuniones reglamentarias. A continuación, transmite las respuestas recibidas a los órganos rectores, después de cada reunión reglamentaria. Con las respuestas se adjuntan unas líneas de actuación encaminadas a mejorar y garantizar la eficacia de las reuniones posteriores;</li> <li>- después de la celebración de cada Conferencia de las Partes (años impares), el Comité adopta un plan de trabajo en el que se establecen las prioridades, así como las actividades previstas, e incluye un calendario provisional basado en los recursos financieros y humanos disponibles con cargo al programa ordinario y los fondos extrapresupuestarios. El Comité adoptó un plan de trabajo en 2013 y 2015, y adoptará el siguiente en 2017.</li> </ul>
<p><b>Recomendación N° 5.</b> De modo transitorio y experimental, el Auditor Externo recomienda a la Conferencia General que:</p> <p>i) decida <b>elegir, a partir de 2016, a los mismos Estados Partes para los órganos rectores de las convenciones relativas al patrimonio</b>, y que los órganos rectores así compuestos celebren sus reuniones respectivas en el marco de una sola reunión común, con arreglo a las modalidades jurídicas apropiadas;</p> <p>iii) pida a la Secretaría que unifique en consecuencia las secretarías de esas convenciones en el periodo comprendido hasta el 1º de septiembre de 2016.</p>	<p><i>La Convención de 2005 no es una “convención relativa al patrimonio”.</i></p> <p>La decisión de ratificar una convención internacional es una decisión nacional adoptada por los Estados Miembros de la UNESCO. Por esta razón, no todos los Estados Miembros son Partes en todas las convenciones.</p> <p>Elegir los mismos Estados Partes a los órganos rectores de las convenciones culturales supondría que los Estados Miembros hubiesen ratificado las mismas convenciones, pero este no es el caso.</p>

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p><b>Recomendación N° 7.</b> El Auditor Externo recomienda que:</p> <p>i) <b>se emprenda en 2016, bajo la supervisión de la Mesa del Consejo Ejecutivo, la redacción de un proyecto de código de gobernanza que armonice y codifique los reglamentos</b>, textos y prácticas de los órganos rectores de todas las entidades del “universo UNESCO”;</p> <p>ii) se garantice la actualización permanente de este documento en un repertorio de prácticas preparado por la Secretaría y sometido a la aprobación del Consejo Ejecutivo;</p> <p>iii) se adopten las decisiones necesarias para la aplicación de esta disposición, en la 39ª reunión de la Conferencia General.</p>	<p>Las secretarías de las convenciones culturales han preparado un documento en el que se comparan los reglamentos de las diversas convenciones, con miras a determinar las principales diferencias existentes entre ellos.</p> <p>La elaboración de un código de gobernanza tendría repercusiones sobre los respectivos reglamentos de los órganos rectores, que deberían ser armonizados.</p> <p>Solo el Comité (artículo 47) y la Conferencia de las Partes (artículo 21) están facultados para hacer enmiendas y modificar sus propios reglamentos.</p>
<p><b>Recomendación N° 8.</b> El Auditor Externo recomienda que:</p> <p>i) se estudien los medios de establecer un <b>mecanismo de preselección de candidaturas nominales a los cargos de presidente y vicepresidente de los órganos rectores</b>, sobre la base de criterios de competencia transparentes y sólidos;</p>	<p>Los órganos rectores han establecido una práctica para la elección de los cargos de presidente y relator basada en la rotación geográfica de los grupos electorales.</p> <p>Ni el Reglamento del Comité ni el de la Conferencia de las Partes contienen disposiciones a este respecto.</p> <p>Solo el Comité (artículo 47) y la Conferencia de las Partes (artículo 21) están facultados para hacer enmiendas y modificar sus propios reglamentos.</p>

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p>ii) se apruebe una resolución que <b>limite la duración total de los mandatos consecutivos de un mismo delegado en un órgano rector</b> (por ejemplo, a cuatro años), a fin de permitir que a un mismo tiempo los delegados adquieran una experiencia suficiente y se renueven periódicamente;</p> <p>iii) se proponga que los Estados Miembros que sean candidatos a un puesto en un órgano rector se <b>comprometan a nombrar para este puesto a un miembro titular o suplente que posea experiencia suficiente</b> en el ámbito de actuación de este órgano;</p> <p>iv) se imparta una <b>formación obligatoria en el desempeño del cargo de presidente o vicepresidente</b> de un órgano rector, modulada en función de la experiencia de los candidatos nombrados.</p>	<p>Los miembros del Comité se eligen para un mandato de cuatro años.</p> <p>Ningún miembro puede ser elegido para dos mandatos consecutivos, excepto si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- un grupo regional presenta el mismo número de candidatos que el número de puestos a cubrir; o</li> <li>- el número de Partes en un grupo regional es menor que el número de puestos a cubrir.</li> </ul> <p>Los órganos rectores han utilizado esta disposición en contadas ocasiones.</p> <p><i>Artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes</i></p> <p>Los órganos rectores elegirán al presidente y a los miembros de la Mesa teniendo en cuenta el principio de rotación geográfica entre los grupos electorales y las competencias de los individuos elegidos.</p> <p>Las Partes y los miembros del Comité (artículo 5 del Reglamento del Comité) tienen el derecho de limitar el mandato de un delegado que participe en las reuniones de los órganos rectores, o de designar un miembro especializado o suplente de su delegación.</p> <p>La Secretaría organiza sesiones informativas con todos los grupos regionales, por invitación, en las que participan los miembros de la Mesa, el Presidente y los Vicepresidentes, antes del inicio de cada reunión de los órganos rectores.</p> <p>No existe ningún programa formal de formación.</p>
<p><b>Recomendación N° 9.</b> El Auditor Externo recomienda que se <b>establezca un grupo de trabajo de composición abierta</b>, bajo la dirección del (la) presidente (a) del Consejo Ejecutivo y con la asistencia de la Secretaría de los órganos rectores, con objeto de preparar <b>un proyecto</b> (como han hecho otras organizaciones internacionales), que deberá examinarse en la 39ª reunión de la Conferencia General, <b>para que se sometan sistemáticamente a votación una serie específica de cuestiones objeto de debate</b> en cada categoría de órganos rectores, según las modalidades que deberán convenirse.</p>	<p>La Conferencia General estableció el grupo de trabajo de composición abierta en su 38ª reunión en 2015 (resolución 38 C/101).</p> <p>Los procedimientos relacionados con el voto se describen en el Reglamento del Comité (sección VII) así como en el de la Conferencia de las Partes (artículo 14). Solo el Comité (artículo 47) y la Conferencia de las Partes (artículo 21) están facultados para hacer enmiendas y modificar sus propios reglamentos.</p>

RECOMENDACIÓN <sup>7</sup>	SITUACIÓN
<p><b>Recomendación N° 14.</b> El Auditor Externo recomienda que se organice, bajo la supervisión del Consejo Ejecutivo y con la colaboración de la Secretaría en la parte que le incumba, <b>una evaluación bienal independiente de la gobernanza, con inclusión de las actividades de las secretarías de los órganos rectores de las convenciones y los programas</b>, cuyo primer informe sería examinado por el comité de auditoría independiente primero, y después por la Conferencia General en 2017.</p>	<p>La aplicación de esta recomendación depende de decisiones que se tomarán sobre las auditorías en curso, incluida la auditoría de los métodos de trabajo de los órganos rectores de las convenciones culturales.</p> <p>Desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (junio de 2013), la Secretaría distribuye una encuesta de satisfacción sobre la preparación y la organización de las reuniones reglamentarias. A continuación, transmite las respuestas recibidas a los órganos rectores, después de cada reunión reglamentaria. Con las respuestas se adjuntan unas líneas de actuación encaminadas a mejorar y garantizar la eficacia de las reuniones posteriores.</p> <p>Cada cinco años (párrafo 22 de las Orientaciones relativas a la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC)), se procede a evaluar y auditar el FIDC. Se realizó una evaluación en 2012, y la próxima está prevista en 2017.</p>